



Factura: 001-200-000011324



20150101003P04003

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20150101003P04003						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	AVILA GUZMAN JUSTO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102712411	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AVILA GARCIA JUSTO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100451939	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA, DENOMINADA "AVILAINCOA CIA. LTDA."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA





ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P04003

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

“AVILAINCOA CIA. LTDA.”

OTORGADA POR:

JUSTO PATRICIO AVILA GUZMAN y

JUSTO ALBERTO AVILA GARCÍA

CUANTÍA: \$1.000.00

*******MS *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE**, **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **JUSTO PATRICIO AVILA GUZMAN**, portador de la cédula de ciudadanía número **0102712411**; y, el señor **JUSTO ALBERTO AVILA GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía número **0100451939**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, empresarios privados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar

el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados legales del presente instrumento, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de "AVILAINCOA CIA. LTDA." que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una declaración juramentada y la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **JUSTO PATRICIO AVILA GUZMAN y JUSTO ALBERTO AVILA GARCÍA,** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley; **Segunda.-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento: Que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía son los siguientes: **JUSTO PATRICIO AVILA GUZMAN,** ecuatoriano, empresario privado, con cédula de ciudadanía número **0102712411,** domiciliado en el cantón Cuenca, mayor de edad, de estado civil casado. **JUSTO**



ALBERTO AVILA GARCÍA, ecuatoriano, empresario privado, con cédula de ciudadanía número **0100451939**, domiciliado en el cantón Cuenca, mayor de edad, de estado civil casado. Su voluntad de constituir una compañía limitada denominada **AVILAINCOA CIA. LTDA.**, de conformidad con la reserva de nombre que se adjunta al presente; compañía que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los estatutos que constan en el presente instrumento. Que el Estatuto que regirá a la compañía es el siguiente: **ESTATUTO DE AVILAINCOA CIA. LTDA. Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo**

Artículo Primero: AVILAINCOA CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social principal la fabricación de estructuras de metal, marcos o armazones para construcción y partes de esas estructuras: Torres, mástiles, armaduras, puentes, marcos industriales de metal, marcos para altos hornos, equipos de elevación y manipulación y como operación complementaria la fabricación de puertas y ventanas de aluminio y de cualquier metal y sus marcos (incluso enrollables), postigos (puertas) y portales, balcones, escaleras, rejas, tabiques de metal para fijar al suelo; comercialización de aluminio, vidrio y accesorios para aluminio y vidrio; la fabricación de ventanas, fachadas, pasamanos, vitrinas, divisiones de

ambiente, cortineros de baño, vidrio templado, cielo raso, vidrio curvo, paredes y tumbados en Gypsum, paneles de aluminio compuesto y venta de acero inoxidable y otros materiales de construcción. Para el desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos que le faculta la ley y que directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social, asociarse con otras Compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social,



expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-**

La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno, Administración y Representación. Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Gerente o el Presidente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que

representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo, mail y más normativa legal aplicable. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la **Ley. Artículo Décimo Segundo.-** *Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.*

Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **h)** Las demás que



establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas

de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE**

Artículo Décimo Quinto.- Corresponde al Presidente: a)

Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso

de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE**

Artículo Décimo Séptimo.- Corresponde al Gerente; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que

esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-**

En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo**

Vigésimo.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Hasta aquí el estatuto de la Compañía Avilaincoa Cia. Ltda. **Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.-** Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:



Socio	Nacionalidad	Participaciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
JUSTO PATRICIO AVILA GUZMAN	Ecuatoriana	500	USD \$ 500,00	USD \$ 500,00	USD \$ 500,00
JUSTO ALBERTO AVILA GARCÍA	Ecuatoriana	500	USD \$ 500,00	USD \$ 500,00	USD \$ 500,00
TOTAL		1.000	USD\$ 1.000,00	USD\$ 1.000,00	USD\$ 1.000,00

Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, en su totalidad, esto es, UN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior; cantidad que será depositada en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de sesenta días contados desde la suscripción del presente documento. Que el tipo de inversión de la Compañía AVILAINCOA CIA. LTDA., es Nacional. Los socios designan al señor Justo Alberto Avila García como Presidente de la compañía y al señor

Justo Patricio Avila Guzmán como Gerente de la misma, ambos por un periodo estatutario de cinco años. Queda autorizado el Doctor Paúl León Altamirano, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **Dr. Paúl R. León Altamirano Abogado Mat. 1438 C.A.A.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. A continuación se inserta el Documento Habilitante:

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2015 03:29 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711011
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102311602 LEON ALTAMIRANO PAUL ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AVILAINCOA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C25

OPERACION COMPLEMENTARIA C2511.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL C2511.03 FABRICACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE METAL Y SUS MARCOS (INCLUSO ENROLLABLES), POSTIGOS(PUERTAS) Y PORTALES, BALCONES, ESCALERAS; REJAS, TABIQUES DE METAL PARA FIJAR AL SUELO,

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2015 03:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/10/2015 3.08 PM

DOY FE: Que, la copia que antecede
en 02 fojas es igual al documento
que me fue exhibido para su constatación.
Cuenca, a 05 de Octubre de 2016.



Sandra Penaherrera Calle
Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO



Hasta aquí queda inserto el Documento Habilitante. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

JUSTO PATRICIO AVILA GUZMAN

c.c. 010271241-1

[Handwritten signature]

JUSTO ALBERTO AVILA GARCÍA

c.c. 0100451939

[Large handwritten signature]

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta... COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello el mismo día de su celebración Cuenca... de... de Octubre de 2015.

[Handwritten signature]
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010271241-1

APellidos y Nombres: AVILA GUZMAN JUSTO PATRICIO
 Lugar de nacimiento: AZUAY QIRON QIRON
 Fecha de nacimiento: 1963-06-04
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: CASADO
 Nombre: MARIA F. MARTINEZ CORDERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO E234312242

APellidos y Nombres del Padre: AVILA JUSTO ALBERTO
 APellidos y Nombres de la Madre: GUZMAN ORFÁ CERMIRA
 Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2014-12-08
 Fecha de Expiración: 2024-12-08

Director General




Sandra Peñañero
 NOTARIA
 CUENCA - ECUADOR
 TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN CREA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 010271241-1 004 - 0085
 AVILA GUZMAN JUSTO PATRICIO
 AZUAY CUENCA
 SUFRE
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
 4119970 08/12/2014 12:30:58 MR. ICM

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N. 010045193-9

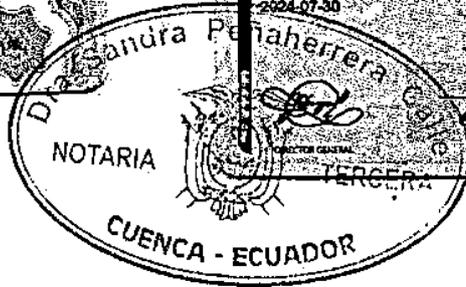
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVILA GARCIA
JUSTO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
GIRON
FECHA DE NACIMIENTO: 1945-06-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ORFA CELMIRA
GUZMAN CORDERO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AVILA ISAAC
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2014-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-30

E44434242

RECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0081
NÚMERO DE CERTIFICADO

0100451939
CÉDULA

AVILA GARCIA JUSTO ALBERTO

AZUAY
PROVINCIA: CUENCA
CANTÓN: [Handwritten]

CIRCUNSCRIPCIÓN: SUCRE
PARROQUIA: [Handwritten]
ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede en
.....01.....fojas es igual al original que
Se me presentó para su constatación.
Cuenca, a...05 de Octubre... de 2015....

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 16165

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12257
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	988
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /05/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVILAINCOA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

